



AYUNTAMIENTO  
DE  
MERUELO

Teléfono: 942 637 003  
Fax: 942 674 830  
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO  
(Cantabria)

**Acta de la sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento de Meruelo  
(Cantabria) en sesión de veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.**

Asistentes:

1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
2. José Antonio Corrales del Cerro.
3. Evaristo Domínguez Dosál.
4. Alfonso Domínguez Escallada.
5. Manuel Angel Fernández Vázquez
6. José Miguel Fernández Viadero.
7. Angel Mazo Sierra.
8. Marta Ruiz Cabrillo.
9. Beatriz Somaza Bada.

Total asistentes: 9 (NUEVE CONCEJALES)

En San Miguel de Meruelo, siendo las TRECE HORAS del día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosal, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter EXTRAORDINARIO, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto.

**La justificación de la necesidad de la celebración de sesión extraordinaria** resulta de la inconveniencia a los intereses municipales de demorar la resolución de los expedientes incluidos en el orden del día hasta la fecha del próximo pleno ordinario, a celebrar el ocho de octubre de dos mil nueve , segundo jueves del tercer mes del trimestre natural de

2009.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera convocatoria el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA CON CARÁCTER DE SESION ORDINARIA EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha NUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- DETERMINACION DE LOS DIAS INHABILES A EFECTOS LABORALES EN EL MUNICIPIO DE MERUELO PARA EL AÑO 2010.- FIESTAS LOCALES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 45 DEL REAL DECRETO 2001/1983 DE 28 DE JULIO, SOBRE REGULACION DE LA JORNADA DE TRABAJO, JORNADAS ESPECIALES Y DESCANSOS.

Por la Alcaldía se somete al parecer de los Srs. Concejales, la siguiente Proposición,

Se ha publicado en el B.O.C. de fecha 13 de agosto de 2009, la *Orden EMP/68/2009, de 4 agosto, por la que se establece el calendario de Fiestas Laborales para el año 2010 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria* en cuyo apartado 3 se establece que "Artículo tercero.- Al calendario de fiestas referido anteriormente habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que

deberá remitir las mismas a la Dirección General de Trabajo y Empleo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria."

En cumplimiento del artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, de Jornada Laboral, descansos y fiestas, (B.O.E. de 29-07-1983) según la modificación introducida por el R.D. 1346/1989, de 3 de Noviembre, RD 2001/1983, 28 JUL. JORNADA LABORAL, DESCANSOS Y FIESTAS, declarado expresamente vigente por la Disposición Derogatoria del R.D. 1561/1995, 21 septiembre sobre jornadas especiales de así como el artículo 37.2 del R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que establece que "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la

autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial de la Provincia».”,

La Alcaldía propone al Ayuntamiento de Meruelo, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Establecer como fiestas locales de Meruelo para el año 2009 los días:

- 24 de agosto de 2010, MARTES, Festividad de San Bartolomé.
- 29 de septiembre de 2010, MIÉRCOLES, Festividad de San Miguel.

Segundo.- Que se notifique el anterior acuerdo a la Dirección Regional de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.- 9

Concejales presentes en la votación: 9

Votos a favor: 9, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición.

**PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CASA CONSISTORIAL EN MERUELO. ADJUDICACION PROVISIONAL.**

El Pleno de la Corporación aprobó en sesión de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve el expediente de contratación de la ejecución de las obras de Casa Consistorial en Meruelo, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la adjudicación por procedimiento abierto con un único criterio, tramitación ordinaria así como la convocatoria de licitación , de la ejecución de las obras de las obras de Casa Consistorial descritas en el PROYECTO TECNICO DE CASA CONSISTORIAL EN MERUELO redactado por Alberto Montes Gaisán, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho.

La convocatoria fue publicada en Boletín Oficial de Cantabria número 101, de fecha jueves 28 de mayo de 2009 , Anuncio de corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 92, de 15 de mayo de 2009, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de las obras de Casa Consistorial en Meruelo (Cantabria) y en el perfil del contratante; durante el plazo de presentación de las ofertas que concluyó el día 23 de junio de 2009 a las catorce horas se presentaron las siguientes ofertas:

**PROPOSICION NUMERO UNO.**

VICE S.L.U.

CIF. B39067046

C/. La Llama, 30 A. bajo

39300.- TORRELAVEGA

**PROPOSICION NUMERO DOS**

CABBSA.

CIF A28124519

c/.- San Mateo, numero 26, 2º.

28004.- MADRID.-

**PROPOSICION NUMERO TRES.**

ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION S.A.

CIF A39052884

Barrio La Venta, s/n.

39608.- IGOLLO DE CAMARGO. CANTABRIA.

**PROPOSICION NUMERO CUATRO.**

INGENIEROS CONSTRUCCION Y NAVES, S.L.

CIF B33792086

C/. San Juan, numero 62, bajo, esquina.

GIJON. ASTURIAS.

**PROPOSICION NUMERO CINCO.-**

FERNANDEZ Y ROSILLO Y CIA.. S.L.

CIF B39557129

C/. Castelar, número 31-33. 2º

39004.- SANTANDER (CANTABRIA)

**PROPOSICION NUMERO SEIS.**

**CONSTRUCCIONES ROCAÑIN S.L.**

CIF B39443544

Calle LLOSACAMPO, NUMERO 31, G, BAJO.

39470.- RENEDO DE PIELAGOS.

**PROPOSICON NUMERO SIETE.**

VISONOR VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE S.L.

CIF B39472642

Polígono Industrial La Ver II, B-2

39600.- HERRERA DE CAMARGO. CAMARGO. CANTABRIA.

**PROPOSICION NUMERO OCHO.**

CORELLA S.A. Y OTRA.-

CIF A39646682

PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CANTABRIA. PARCELA 25.

39011.- SANTANDER (CANTABRIA)

**PROPOSICION NUMERO NUEVE.**

CONSTRUCCIONES URCABAL S.L.

CIF B39609490.

Calle Lopez Seña, numero 24, 1º

39770.- LAREDO (CANTABRIA)

**PROPOSICION NUMERO DIEZ**

CORSAN CORVIAN, S.A.

CIF A 79222709

URBANIZACION BEZANABELLA, CHALET NUMERO 68.

39100.- SANTA CRUZ DE BEZANA. (CANTABRIA)

**PROPOSICION NUMERO ONCE.**

ARRUTI SANTANDER S.A.

CIF A39040191

Plaza Rubén Dario, s/n.

39005.- SANTANDER (CANTABRIA)

**PROPOSICION NUMERO DOCE.**

FINCA PONTANIA, S.A.

CIF A39223177

BARRIO SAN JULIAN, NUMERO 19

39478.- PUENTE ARCE.

**PROPOSICION NUMERO TRECE.**

EMILIO BOLADO S.L.

CIF B39451471

Antigua Carretera de Burgos, s/n.

39608.- CACICEDO DE CAMARGO. CAMARGO. CANTABRIA.

**PROPOSICION NUMERO CATORCE** (Ha comunicado su presentación a través del Servicio de Correos)

BYCO S.A.

CIF. A48105472

Carretera Bilbao-Palencia, numero 31, 2º

48950.- ERANDIO. ASUA (VIZCAYA)

**PROPOSICION NUMERO QUINCE.-** (ha comunicado su presentación a través del Servicio de Correos)

CONAVINSA S.A.

CIF. A50846526

C/. Melampo, numero 1º.-

39100.- SANTA CRUZ DE BEZANA. CANTABRIA.

La Mesa en sesión constitutiva celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil nueve acordó que dado que existían ofertas cuya presentación a través del Servicio de Correos se había justificado en la forma prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la sesión de apertura de los sobres A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA" tendría lugar al día siguiente a la recepción de la totalidad de las ofertas, lo que se verificó el día veintiséis de junio de dos mil nueve.

La Mesa de contratación en sesión de fecha dos de julio de dos mil nueve , con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas la Mesa declaró las proposiciones

admitidas y excluidas de la que resultó que se declararon admitidas la totalidad de las proposiciones presentadas, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas en dicha fecha, dado que según el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de fecha jueves 28 de mayo de 2009 , y anuncio publicado en el perfil del contratante en la dirección digital [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), la apertura de las proposiciones económicas habría de tener lugar EN ACTO PUBLICO el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE A LAS TRECE HORAS, al ser éste el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones , pero dado que se presentaron proposiciones por correo y surgió la necesidad de posponer la fecha del acto público de apertura de las proposiciones económicas, al objeto de posibilitar la subsanación de la documentación administrativa se fijó una nueva fecha para la celebración del acto público de APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS que tuvo lugar el DOS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE A LAS TRECE HORAS en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiéndose comunicado esta fecha a todos los licitadores, según consta en el expediente.

Verificado el acto de apertura de las proposiciones económicas y ordenadas las proposiciones por orden creciente de las ofertas resultó lo siguiente según el texto del acta de la Mesa de contratación, según el siguiente detalle:

Proponente Importe sin IVA IVA TOTAL

CONAVINSA S.A.	1.640.255,45	262.440,87	1.902.696,32
CORELIA Y COMSA UTE	1.691.888,29	270.702,13	1.962.590,42
FERNANDEZ ROSILLO SL	1.798.967,24	287.834,76	2.086.802,00
CORSAN CORVIAN S.A.	1.883.034,11	301.285,46	2.184.319,57
ROCAÑIN S.L.	1.895.551,17	303.288,19	2.198.839,36
EMILIO BOLADO S.L.	1.907.025,13	305.124,02	2.212.149,15
FINCA PONTANÍA S.A.	1.929.490,94	308.718,55	2.238.209,49
ARRUTI SANTANDER S.A.	1.973.521,94	315.763,51	2.289.285,45
CABBSA SA	2.012.898,54	322.063,77	2.334.962,31
ASCAN S.A.	2.044.191,16	327.070,59	2.371.261,75
BYCO S.A.	2.046.879,94	327.500,79	2.374.380,73
VISONOR S.L.	2.070.000,00	331.200,00	2.401.200,00

URCABAL S.L.	2.086.205,26	333.792,84	2.419.998,10
INGECO S.L.	2.187.870,69	350.059,31	2.537.930,00
VICE S.L.	2.216.572,99	354.651,68	2.571.224,67

La Mesa en sesión de fecha dos de julio de dos mil nueve formuló propuesta de adjudicación a favor de CONAVINSA S.A. CIF. 50846526, por considerarla la oferta económicamente mas ventajosa en su conjunto para los intereses públicos, con fundamento en las valoraciones que obran en el expediente, con indicación expresa que dicha oferta se ha identificado como oferta desproporcionada o anormal.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha siete de julio de dos mil nueve acordó de conformidad con el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO DE LA OBRA "CASA CONSISTORIAL". PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACION ORDINARIA, requerir a CONAVINSA S.A. CIF. A50846526 justifique motivadamente que la oferta puede ser cumplida . Dicho requerimiento fue recibido por la mercantil en fecha veinte de julio de dos mil nueve.

En fecha 24 de julio de 2009 se presentó por CONAVINSA S.A. la justificación requerida.

Se ha incorporado al expediente el informe favorable emitido en fecha 10 de agosto de 2009, suscrito por MMiT Arquitectura y Urbanismo S.L. que concluye del siguiente tenor: " En base a lo anterior se entiende que la propuesta anormalmente baja se encuentra justificada con rigor, concluyéndo que, en opinión del que suscribe, y salvo criterio técnico mejor fundado, no hay motivo para no readmitir a la empresa ofertante para poder optar a ser adjudicatario del contrato de obra de la construcción de la Nueva Casas Consistorial del Ayuntamiento de Meruelo .

Incorporado dicho documento se estima que la prestación objeto del contrato puede ser cumplida a satisfacción de la Administración en las condiciones ofertadas.

Asimismo el Pleno de la Corporación en sesión de fecha siete de julio de dos mil nueve acordó requerir a las proponente de la Unión temporal de empresas formadas por Corelia S.A. y Comsa S.A. que a juicio de la Mesa de contratación tenia asimismo el carácter de oferta anormalmente baja, que justificare el contenido de la oferta, requerimiento que fue recibido por su destinataria el día 20 de julio de 2009, habiendo presentado dicha justificación en fecha 23 de julio; se ha incorporado al expediente el informe favorable emitido en fecha 10 de agosto de 2009, suscrito por MMiT Arquitectura y Urbanismo S.L en el que asimismo considera que la prestación objeto del contrato puede ser cumplida a satisfacción de la Administración en las condiciones ofertadas.

La adjudicación provisional habría de haberse efectuado en el plazo máximo de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones, en aplicación del artículo 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, que fija este plazo con carácter máximo;

habiéndose ampliado dicho plazo en quince días hábiles más por cuanto ha sido necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, previsión que se contiene asimismo en el artículo 145, apartado 3 por lo que el plazo para la adjudicación provisional concluyó el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE; lo que generaba el derecho a los licitadores a retirar su oferta, con las consecuencias previstas en la Ley 30/2007, y en el Pliego PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO DE LA OBRA “CASA CONSISTORIAL”. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACION ORDINARIA, entre ellos el derecho a que se le devuelva y cancele la garantía provisional (artículo 18 del Pliego).

Transcurrido el plazo máximo previsto para la adjudicación no se ha requerido por ninguno de los licitadores la retirada de la proposición por lo que procede que la Administración resuelva la licitación fuera de plazo, en los términos del artículo 63.3 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, por cuanto la naturaleza del termino o plazo no implica necesariamente la anulabilidad del acto.-

Se propone a los Corporativos la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar que a la vista de los informes emitidos y que constan en el expediente la oferta presentada por CONAVINSA S.A. CIF. A50846526, empresa a la que la Mesa de contratación propone como adjudicatario provisional puede ser cumplida.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de las obras de “Casa Consistorial “ procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a las prescripciones que se detallan en el Proyecto PROYECTO TECNICO DE CASA CONSISTORIAL EN MERUELO redactado por Alberto Montes Gaisán, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho, a la empresa CONAVINSA S.A. CIF. A50846526 en la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO ( 1.640.255,45 €) IVA EXCLUIDO. EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO al tipo del 16% será de DOS CIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SIEE CENTIMOS DE EURO (262.440,87 €) lo que hace un total de UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (1.902.696,32 €). El plazo de ejecución será de TREINTA MESES ; motivando dicha decisión a los efectos prevenidos en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007 que exige la motivación de la adjudicación provisional por ser la oferta que incorpora el precio mas bajo.

TERCERO.- El orden en que han quedado las diferentes ofertas al objeto de que se tenga en cuenta este orden en los casos en los que, de acuerdo con lo establecido en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO DE LA OBRA “CASA CONSISTORIAL”. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACION ORDINARIA, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; pueda realizarse una nueva adjudicación si no pudiese elevarse a definitiva la inicialmente propuesta o se resuelva anticipadamente

el contrato, es el que se indica:

1°.- CONAVINSA S.A.

C.I.F. A50846526

2°.-CORELIA Y COMSA UTE

C.I.F. A39646682

3°.- FERNANDEZ ROSILLO S.L.

C.I.F. B39557129

4° CORSAN CORVIAN S.A.

C.I.F. A79222709

5°.- ROCANIN S.L.

C.I.F. B39443544

6°.-EMILIO BOLADO S.L.

C.I.F. B39451471

7°.- FINCA PONTANÍA S.A.

C.I.F. A39223177

8° ARRUTI SANTANDER S.A.

C.I.F. A39040191

9°.- CABBSA S.A.

C.I.F. A28124519

10°.- ASCAN S.A.

C.I.F. A39052884

11°.- BYCO S.A.

C.I.F. A48105472

12°.- VISONOR S.L.

C.I.F. B39472642

13°.- URCABAL S.L.

C.I.F. B39609490

14°.- INGECO S.L.

C.I.F. B33792086

15°.- VICE S.L.

C.I.F. B39067046

CUARTO.- Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios con indicación de que a los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor (artículo 137 LCSP).

QUINTO.- Notificar y requerir al representante legal de CONAVINSA S.A. CIF. A-50846526 adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los QUINCE DIAS HABLES siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil de Contratante con independencia de la fecha de notificación personal de la adjudicación, todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 135.4 y 83 de la LCSP, para que proceda a constituir la garantía definitiva que asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL DOCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS DE EUROS (82.012.77 €) cinco por ciento del precio de adjudicación del contrato sin IVA, asimismo el adjudicatario deberá presentar las certificaciones administrativas positivas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no lo hubiese hecho en el sobre "A" al presentar la oferta o si los certificados aportados en ese momento hubiesen caducado antes de la adjudicación definitiva. A tal fin, deberá aportar las certificaciones correspondientes emitidas por los órganos competentes de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación de valoración (artículo 135.5 LCS), concediéndose a éstos un plazo de diez días para aportar tal documentación.

SEXTO.- Frente a la adjudicación provisional, al tratarse de un contrato no contemplado en el artículo 37 de la LCSP, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. pueden interponerse los recursos administrativos ordinarios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común, en concreto el recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, pues dicha resolución dictada por el órgano de contratación pone fin a la vía administrativa, todo ello según el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe nº 48/08 de 29 de enero de 2009.

SEPTIMO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil

de Contratante y en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 18 , apartado C del Pliego de cláusulas administrativas particulares , puesto que dicho documento establece de forma expresa que el computo del “dies ad quo” del plazo de presentación de la documentación requerida al adjudicatario provisional coincidirá con la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el perfil del contratante.

OCTAVO. - La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva antes de que transcurran DIEZ DIAS HABLES siguientes a la conclusión del plazo indicado en el párrafo precedente. Si a esa fecha el contratista propuesto como adjudicatario no hubiese constituido la garantía definitiva y presentado la documentación se resolverá el contrato de manera automática realizándose una nueva adjudicación provisional al contratista que hubiese realizado la siguiente mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 9

Concejales presentes en la votación: 9

Votos a favor 9, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO CUARTO.- ACEPTACION DE LA CESION GRATUITA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO DEL DERECHO REAL DE USO Y DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE EFECTUADO POR LA MERCANTIL LACTEOS DE SANTANDER S.A. DE LA FINCA EN EL BARRIO DE LA RODUERA EN LA QUE ESTA ENCLAVADO EL MOLINO DE LA RODUERA.

La mercantil “Lácteos de Santander, S.A.” con C.I.F. A-39398953, es dueña, en pleno dominio, de la siguiente finca radicante en el pueblo de San \*Miguel de Meruelo, Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), que según el título tiene la siguiente descripción:

EN PARTE RÚSTICA Y EN PARTE URBANA.- TERRENO en el barrio La Rodera, que ocupa una extensión de dieciocho áreas y veinticuatro centiáreas. En su interior se enclava lo siguiente:

- Un MOLINO de cuatro piedras de una sola planta que ocupa sesenta y seis metros cuadrados de extensión, dotado de presa y cauce de entrada y salida al río Campiazo que

linda con éste por todos los lados de la finca en que se enclava.

- Y una casa de una sola planta que ocupa una extensión de cincuenta metros cuadrados, destinada a CUADRA, y que linda por todos sus vientos con terreno de la finca donde se enclava, el cual linda: Norte, camino que cruza la Finca de Este a Oeste, y por los demás vientos, Carmen Vega Izquierdo.

Todo ello, como una sola finca, linda: Norte, regato, río Campiazo y Joaquín Cobo Lavín; Sur, Carmen Vega Izquierdo y camino; Este, regato y Carmen Vega Izquierdo; y Oeste, camino de acceso al río y Carmen Vega Izquierdo.

Atraviesa la finca un camino en dirección Este-Oeste.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita, en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.749, libro 45, folio 35, **finca número 2.951**.

TÍTULO.- El de compra, a don Ignacio Sanfilippo Suárez y doña Agnes Binauld Ramery, formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santoña don Íñigo Girón Sierra, de fecha 23 de junio de 2004, número 783 de protocolo.

REFERENCIA CATASTRAL.- La finca descrita está formada por las siguientes catastrales, correspondientes a los distintos elementos que integran dicha finca, según consta fehacientemente en la escritura que se ha citado en el título:

- En urbana: 2722112VP5122S0001ZF.

- Y en rústica: 39043A002000320000HU, 39043A 003000250000HO y 39043A003000260000HK.

El Ayuntamiento de Meruelo, en el ejercicio de las competencias propias de promoción de la cultura y el turismo patrocina una ruta cultural denominada "Ruta de los Molinos" dirigida a la recuperación, conservación y promoción cultural y turística de los molinos de agua localizados en la cuenca del río Campiazo a su paso por el Valle de Meruelo, y tiene deseo de que la misma llegue hasta el MOLINO que se encuentra enclavado en la finca descrita.

Es voluntad de "Lácteos de Santander, S.A." permitir que la indicada ruta cultural transite por la finca descrita al efecto de que pueda ser visitado el MOLINO enclavado en la misma.

A cuyo efecto se ha incoado expediente para la aceptación de la cesión gratuita del uso del bien conocido como "Molino de la Roduera" del que es propietario la mercantil LACTEOS DE SANTANDER S.A. debiendo el Ayuntamiento hacerse cargo de los gastos ordinarios de mantenimiento del edificio, formalizándose dicha cesión mediante un contrato bilateral de préstamo gratuito o contrato de comodato.

Se ha incorporado al expediente los preceptivos informes técnicos y jurídicos.

Consta en el expediente el Dictamen pericial de valoración del bien y derecho expedido a

instancia de la Alcaldía por D. José Luis Arroyo Sánchez, Arquitecto, en fecha doce de junio de dos mil nueve ; en virtud del cual el valor total del inmueble asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (391.900,00 Euros) y el valor del derecho de uso gratuito asciende a la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (7.383,00 Euros)

El importe de la valoración del derecho de uso que se acepta es inferior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, según certificación que consta en el expediente.

La valor de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Meruelo como comodatario se han valorado en el informe emitido a instancia de la Acaldía por D. José Luis Arroyo Sánchez, Arquitecto, en fecha doce de junio de dos mil nueve, en la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (7.339,48 euros).

Estima la Secretaría que de la actual redacción de los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, y la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público la competencia para la adquisición de bienes y derechos a título gratuito sin o con modalidad onerosa corresponde a la Alcaldía, ello no obstante dada la existencia de una cláusula de la prórroga automática, así como el derecho de adquisición preferente a favor del Ayuntamiento de Meruelo, que asimismo se concierta estima la Alcaldía la conveniencia de que dicho acuerdo sea adoptado por el Pleno Corporativo.-

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la aceptación de la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento del derecho de uso del bien conocido como "Molino de la Roduera" del que es propietario mercantil LACTEOS DE SANTANDER S.A. con CIF A-39398953 a favor del Ayuntamiento de Meruelo.

SEGUNDO.- Que se reconozca expresamente en favor del Ayuntamiento de Meruelo un derecho de adquisición preferente en caso de venta de la finca por parte de "Lácteos de Santander, S.A.", que se desdobra en un derecho de tanteo y otro de retracto. Este derecho únicamente será de aplicación en el caso de venta de la finca por "Lácteos de Santander, S.A.", excluyéndose los supuestos de enajenación a título gratuito así como los supuestos de aportación a sociedad mercantil y cualesquiera otros distintos de la citada compraventa.

TERCERO.- La cesión gratuita de uso tendrá el carácter de derecho real que grava el inmueble siendo susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Autorizar la celebración de un contrato de comodato entre la representación legal de LACTEOS DE SANTANDER S.A. como la parte comodante, y el Ayuntamiento de Meruelo , como parte comodataria, para la cesión de uso gratuita y temporal del inmueble conocido como Molino de la Roduera con sujeción a las siguientes cláusulas:

### **Primera.- Objeto.**

“Lácteos de Santander, S.A.” hace ENTREGA al Ayuntamiento de Meruelo, en concepto de préstamo gratuito o comodato, para la finalidad de desarrollar la ruta cultural establecida por el Ayuntamiento de Meruelo para que ésta pueda llegar al Molino situado en la finca.

El Ayuntamiento de Meruelo RECIBE la finca, con cuantos elementos y servicios son inherentes a la misma y en perfecto estado de conservación y la devolverá en este mismo estado, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el presente contrato.

### **Segunda.- Finalidad.**

El presente contrato de comodato se establece con el fin de que la ruta cultural establecida por el Ayuntamiento de Meruelo pueda llegar al MOLINO enclavado en la finca así como a la finca en su conjunto, cuyos elementos constituyen un conjunto integrado característico. Y con esta finalidad, se hace entrega de la finca al Ayuntamiento de Meruelo, con carácter gratuito y a título de comodato.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Meruelo sólo podrá destinar la finca, que por el presente se le cede en comodato, al desarrollo de la citada ruta cultural, que consistirá en que el público pueda transitar por la finca y visitarla, bajo el control y supervisión del Ayuntamiento de Meruelo, sin menoscabo de su estado.

El Ayuntamiento de Meruelo podrá llevar a cabo, previa autorización expresa y fehaciente de “Lácteos de Santander, S.A.”, las obras y mejoras que resulten necesarias para el cumplimiento del fin del presente contrato.

### **Tercera.- Plazo.**

El plazo del presente comodato será de un (1) año, contado desde la firma del presente contrato.

Llegado que sea el plazo pactado, el presente contrato se extinguirá, debiendo el Ayuntamiento de Meruelo restituir la finca en el mismo estado de conservación en que se le entrega, y obligándose a hacerlo no más tarde del séptimo día natural computado a partir del último de vigencia del contrato.

No obstante, el comodato quedará prorrogado automáticamente por igual período de un (1) año si ninguna de las partes comunicara por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la terminación del plazo pactado, la exclusión de dicha prórroga.

### **Cuarta.- Derecho de rescate.**

No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, y sin perjuicio de la conclusión o no del uso para el cual se entrega la finca en comodato, “Lácteos de Santander, S.A.” podrá reclamar la devolución del uso de la finca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.749 del Código Civil, si tuviera urgente necesidad de ella.

Se entenderá que “Lácteos de Santander, S.A.” tiene urgente necesidad de ella cuando la finca fuera necesaria para el desarrollo de su negocio, en cuyo caso deberá notificárselo al Ayuntamiento de Meruelo, motivando las razones de tal decisión, con seis meses de antelación a la fecha de efectos. Si el Ayuntamiento de Meruelo estuviere de acuerdo con la apreciación de dicha urgente necesidad, el presente contrato vencerá a los seis meses a contar desde dicha notificación. En caso contrario, el contrato vencerá a los nueve meses contados desde la misma notificación, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Meruelo pueda gestionar con mayor eficacia la restitución de la finca.

La apreciación de la urgencia le corresponde exclusivamente a “Lácteos de Santander, S.A.” sin que el Ayuntamiento de Meruelo pueda oponerse, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, y sin que tenga derecho a indemnización alguna por este motivo.

#### **Quinta.- Obligaciones del Comodatario.**

El Ayuntamiento de Meruelo estará obligado a:

1. Hacerse cargo de la conservación, mantenimiento ordinario y seguridad de la finca y en consecuencia, a satisfacer los gastos ordinarios necesarios para el uso y conservación de la finca prestada, \*\*incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. A no destinar la finca prestada para un uso distinto del convenido en el presente contrato ni a mantener la finca en su poder por más tiempo del convenido, sin perjuicio de las indemnizaciones que para este particular se pactan en el presente contrato.
3. A mantener la finca en el estado en que la recibe y a contratar en beneficio de “Lácteos de Santander, S.A.” los seguros a los que se refiere la cláusula Sexta.

#### **Sexta.- Seguros y garantías.**

El Ayuntamiento de Meruelo se obliga expresamente a mantener indemne a “Lácteos de Santander, S.A.” de cualesquiera indemnizaciones que por cualquier causa pudieran solicitar los terceros que de cualquier modo entren en contacto con la finca, por ejemplo sus visitantes.

Igualmente el Ayuntamiento de Meruelo contratará en el plazo de un mes desde la firma de este contrato un seguro de daños, cuya beneficiaria será “Lácteos de Santander, S.A.”, que cubra cualesquiera daños que por cualquier causa pudieran irrogarse a la finca.

El Ayuntamiento de Meruelo, una vez contratado el seguro, comunicará por escrito a “Lácteos de Santander, S.A.” dicha circunstancia.

#### **Séptima.- Cesión y subarriendo.**

El Ayuntamiento de Meruelo no podrá por ningún título o causa ceder el presente contrato, ni total ni parcialmente, ni arrendar ni subarrendar la finca ni ninguno de sus elementos, tales como el MOLINO o la CASA. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de preaviso alguno.

### **Octava.- Transmisión de la finca y derecho de adquisición preferente.**

En caso de que "Lácteos de Santander, S.A." se proponga la enajenación de la finca a un tercero, comunicará al Ayuntamiento de Meruelo su intención a los efectos de lo acordado en la presente cláusula.

Se reconoce expresamente en favor del Ayuntamiento de Meruelo un derecho de adquisición preferente en caso de venta de la finca por parte de "Lácteos de Santander, S.A.", que se desdobra en un derecho de tanteo y otro de retracto. Este derecho únicamente será de aplicación en el caso de venta de la finca por "Lácteos de Santander, S.A.", excluyéndose los supuestos de enajenación a título gratuito así como los supuestos de aportación a sociedad mercantil y cualesquiera otros distintos de la citada compraventa.

Si "Lácteos de Santander, S.A." proyectase la venta de la finca deberá notificárselo fehacientemente al Ayuntamiento de Meruelo, con indicación del precio y demás condiciones esenciales para la venta.

Recibida la notificación por el Ayuntamiento de Meruelo, éste tendrá treinta (30) días naturales para ejercitar el derecho de tanteo, sujetándose al precio y demás condiciones esenciales que le hubieren sido notificadas. En caso de que no manifieste su voluntad de adquirir, transcurridos los indicados treinta (30) días naturales, el presente contrato quedará resuelto y la finca deberá ser restituida de inmediato en la fecha que "Lácteos de Santander, S.A." comunique por escrito al Ayuntamiento de Meruelo, en la cual "Lácteos de Santander, S.A." venderá o habrá vendido la finca a tercero de su elección.

En el supuesto de que "Lácteos de Santander, S.A." hubiese vendido la finca a un tercero sin previa notificación al Ayuntamiento de Meruelo de su voluntad de vender la finca de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula, el Ayuntamiento de Meruelo podrá subrogarse en el lugar del comprador dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad de la adquisición de la finca por el tercero o, en su defecto, a la fecha en que tuvo conocimiento de la venta de la finca. Para ello, dirigirá comunicación escrita a "Lácteos de Santander, S.A." de su voluntad de ejercitar su derecho de retracto, dentro del plazo de treinta (30) días arriba indicado.

Para el ejercicio del derecho de retracto, será necesario que el Ayuntamiento de Meruelo cumpla con lo dispuesto en el artículo 1.518 del Código Civil, y que en la notificación en la que manifieste su voluntad de ejercitar éste derecho señale un Notario y una fecha, para la formalización del ejercicio del derecho de retracto, siendo de su cuenta cuantos gastos se deriven del mismo.

### **Novena.- Vencimiento.**

El presente contrato se extinguirá, aún antes del vencimiento pactado, por las causas generales de extinción de las obligaciones establecidas en el Código Civil, así como por las siguientes:

1. Falta de uso de la finca para la finalidad convenida.
2. Urgente necesidad que tuviera "Lácteos de Santander, S.A.", a su propio juicio, de la finca, en los términos regulados en el presente contrato.
3. Enajenación de la finca por "Lácteos de Santander, S.A.", en los términos regulados en el presente contrato.
4. En caso de que el Ayuntamiento de Meruelo ceda o transmita los derechos derivados del presente contrato, así como cuando proceda a arrendar o subarrendar, total o parcialmente, la finca cedida.
5. Si el Ayuntamiento de Meruelo no contratara el seguro de daños a que está obligado en condiciones pactadas en el presente contrato.
6. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente contrato.

**Décima.- Gastos e impuestos.**

Las partes entienden que no existen gastos o impuestos que deriven directamente del hecho de la celebración del presente contrato, por lo que cada una correrá con los gastos en que haya incurrido y nada reclamará a la otra por este concepto, todo ello sin perjuicios de lo acordado en las restantes cláusulas.

QUINTO.- Que se eleve a escritura pública los compromisos adoptados en el presente acuerdo y se inscriban en el Registro de la Propiedad de Santoña, correspondiendo los gastos que se deriven a las partes según ley, autorizando al efecto al Sr. Alcalde, como representante del Ayuntamiento a la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 9

Votos a favor: 9 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

**PUNTO QUINTO.-** EXPEDIENTE PARA CONSTRUIR Y EXPLOTAR EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE UNA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD EN MERUELO, CENTRO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y ANTEPROYECTO CONSTRUCTIVO Y DE EXPLOTACIÓN .

A instancia de este Ayuntamiento en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno

Corporativo en sesión de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve por el que se acordó la incoación de expediente para construir y explotar en régimen de concesión de obra pública una Residencia de Tercera Edad en Meruelo , centro de titularidad municipal de servicios sociales se ha redactado por el Arquitecto D. David N. Gregoire, el Estudio de Viabilidad económico-financiera , así como el Anteproyecto de construcción y Explotación de la obra relativa a la construcción y explotación de una Residencia de Tercera Edad en Meruelo , centro de titularidad municipal de servicios sociales de atención individualizada.

SE hace constar que se ha incorporado al expediente con fecha posterior a la convocatoria del Pleno el informe favorable emitido en fecha 23 de septiembre de 2009 por D. José Luis Arroyo Sánchez, Arquitecto, personal eventual.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112. apartado 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E de 31 de octubre de dos mil nueve ), se somete el Estudio de Viabilidad económico-financiera a información pública en la Secretaría Municipal por plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Segundo.- Simultáneamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113, apartados 3 y 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre ,de Contratos del Sector público (B.OE. de 31 de octubre de dos mil nueve) se somete a información pública por plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, el ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE LA OBRA redactado por DAVID N. DIAZ GREGOIRE, Arquitecto, durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Tercero.- Dar traslado del presente expediente a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para que, en su caso, emita informe en el plazo de UN MES.

Cuarto.- Dar traslado del presente expediente a Administración del Estado, para que, en su caso, emita informe en el plazo de UN MES.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica son el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 9

Votos a favor: 9 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 0

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

**PUNTO SEXTO.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009. APROBACION PROVISIONAL DEL**  
**PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO, UNICO QUE INTEGRA EL GENERAL.**  
**APROBACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y APROBACION CONJUNTA**  
**DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.**

Visto el expediente de referencia al que se ha incorporado el Informe de la Secretaría-Intervención y considerando cumplidas todas las formalidades impuesta por la normativa vigente, la Alcaldía propone a los Sres. Concejales la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2009 integrado por el Presupuesto de la Entidad: Ayuntamiento de Meruelo.

El resumen de los estados de gastos e ingresos resumidos por capítulos es el que se detalla:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>IMPORTE</b>
1 GASTOS DE PERSONAL	359.05
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.294.45
3 GASTOS FINANCIEROS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.83
6 INVERSIONES REALES	291.43
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.062.78</b>

**GASTOS POR GRUPOS DE FUNCION**

<b>GRUPO FUNCION</b>	<b>IMI</b>
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	
2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	
3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROTECCION SOCIAL	
4 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER SOC	1
5 PRODUCCION DE BIENES CARÁCTER ECONOMICO	
6 REGULACION ECONOMICA CARÁCTER GENERAL	
7 REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS	
8 AJUSTE CONSOLIDACION-TRANSFERENCIA INTERNAS	
9 TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
0 DEUDA PUBLICA	
<b>TOTAL.....</b>	<b>2</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULO	IMPORT
1 IMPUESTOS DIRECTOS	536.6
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	299.3
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	247.6
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	901.2
5 INGRESOS PATRIMONIALES	78.0
6 ENAJEANCION DE INVERSIONES REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL.....	2.062.7

Segundo.- Que se exponga al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2.009, aprobado provisionalmente, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

Tercero.- El presente acuerdo provisional, se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo si no se presentan reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. 9 de marzo de 2004), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto General para 2009, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma prevenida en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en apartado 5 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio económico 2009, que forman parte del expediente; las cuales comprenden las normas sobre concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Meruelo al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003), así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuyo artículo 3, establece el ámbito de aplicación subjetivo y determina que dicha Ley es aplicable a las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local de Cantabria; y la relación de subvenciones nominativas, según el siguiente detalle:

Acción social.-

Asociación de la Tercera Edad de Meruelo

C.I.F. G-39331368

Importe subvención ..... 2.500,00 euros.

Partida presupuestaria.- 313.489.01

Asociación Mujeres Mayores de Meruelo

C.I.F. G-39334172

Importe subvención ..... 2.500,00 euros.

Partida presupuestaria.- 313.489.02

Colegio de Educación Especial Pintor Martin Saenz

C.I.F. B39495460

Importe de la subvención ..... 600,00

Asociación Club Ayudale a Caminar

CIF G-28895217

Importe de la subvención .....90,00

Enseñanza

Colegio Público San Pedro Apóstol de Castillo Siete Villas

C.I.F. Q-3968259-F

Importe de la subvención ..... 992,20 euros.

Subvenciones deportivas

Club Deportivo Peña Bolística San Bartolomé – Los Arcos

C.I.F. G-39620026

Importe subvención ..... 1.007,00 euros.

Asociación Deportiva Fútbol Sala “Samser”

C.I.F. G-39496690

Importe subvención..... 662,20 euros.

Club Ciclista Trasmiera

C.I.F. G39698717

Importe subvención ..... 1.200,00 euros.

Convenios gestión instalaciones deportivas y promoción deporte base.

Asociación Club Deportivo “Educación Mixta de Fútbol de Meruelo” (EMF Meruelo)

C.I.F. G-39595152

Importe subvención ..... 56.532,00 euros

Federación Cantabra de Bolos

C.I.F. Q 8955013-A

Importe subvención ..... 600,00 euros

Asociación Club Deportivo Ciclista Meruelo

C.I.F.G-39593876

Importe subvención..... 22.000,00 Euros.

Quinto.- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, en aplicación de lo prevenido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, según el siguiente resumen:

PLANTILLA DE PERSONAL. ANUALIDAD 2009.

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE MERUELO (CANTABRIA)

Personal funcionario.

- Funcionarios de carrera.

a.1) Funcionarios de Administración General.

GRUPO A1/A2

Denominación del puesto: Secretaría.

Escala/Subescala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Secretaría-Intervención.

Situación: Cubierta.

Titular: Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro.

Grupo A1

Observaciones.- Provista por Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Grupo A1 . Integración

a.2) Auxiliar Administrativo.

Grupo C1.

Denominación del puesto: Auxiliar Administración General.

Escala/Subescala: Administración General.

Auxiliar.

Número de puestos de trabajo: 1.

Situación.- Vacante.- En proceso de selección.

a.3) Funcionarios de Administración Especial

GRUPO C2

Denominación del puesto: Algüacil-Servicios múltiples

Escala/Subescala: Administración especial

Servicios Especiales.

Número de puestos de trabajo: 1

Situación: Cubierta.

Titular: D. Idelfonso Acebo Corrales.

b) Funcionarios eventuales.

Número de plazas.- 4

1.- Denominación.- Asesor Alcaldía-Presidencia.

2.- Denominación.- Secretario/a particular de la Alcaldía.

3.- Denominación.- Arquitecto.

4.- Denominación.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

PERSONAL LABORAL.

- Personal laboral fijo.
- Limpiadora dependencias municipales.

Número de puestos.- 2

\* Contrato a jornada completa .- 1 puesto.

Situación.- Cubierto.

-Dña. Francisca Hoces Tapia.

\* Contrato a jornada parcial .- 1 puesto

Situación.- Vacante.

En proceso de selección.

Resumen efectivos:

Personal funcionario ..... 7

De carrera .....3

Eventuales..... 4

Personal laboral..... 2

Fijo..... 2

Se inicia el debate con la intervención de D. José Miguel Fernández Viadero, Portavoz del Grupo político del Partido Regionalista de Cantabria quien interviene para explicar que su grupo va a votar en contra por disconformidad con los Presupuestos Generales para el año 2009, especialmente en el concepto de Gastos de personal por cuanto el personal temporal que se ha contratado en el 2008 y cuyos contratos subsisten en el presente ejercicio (Escuela de Educación Infantil El Trastolillo) así como el personal labora fijo perciben retribuciones menores a las mínimas previstas por los diversos Convenios sectoriales aprobados en la Comunidad Autónoma de Cantabria aplicables en ausencia de Convenio laboral del Ayuntamiento de Meruelo.

Asimismo indica el portavoz del Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria que existe una notable demora en la presentación de los Presupuestos generales del ejercicio incumpliendo el artículo 168.5 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica son el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 9

Votos a favor: 6 Votos en contra: 3 , Abstenciones: 0

A los efectos previstos en el artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece que además de los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales “ Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos. y a efectos de la posible impugnación del acuerdo plenario se hace constar la identidad de las personas que han votado en contra del acuerdo que corresponden a D. José Antonio Corrales del Cerro,D. José Miguel Fernández Viadero y D. Angel Mazo Sierra.

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Sin mas asuntos que tratar el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, 28 de noviembre (B.OE. de 22 de 12 de 1986) REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál.